



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00772232- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO TELMA VALERIA SALINAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00772232- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 397/22 “JP” de fecha 05 de abril de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Cabo Primero Telma Valeria Salinas, CUIL N° 27-28443472-8, legajo personal 813.334, siendo notificada de dicha medida el día 19 de abril de 2022;

Que las presentes se originaron a raíz del Memorándum N° 623/20 “DTN/V” de la Dirección Tránsito Neuquén, informando que el día 11 de octubre de 2020, a las 10:44 horas, personal policial de la Comisaría 18° de dicha localidad se aproximó a un vehículo particular que se encontraba en cercanías de la planta del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), identificando dentro del mismo a la Cabo Primero en presunto incumplimiento a los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20 y subsiguientes, concordantes con el Decreto Provincial N° 371/20 y subsiguientes, momento en el que se encontraba prohibida la circulación de personas en el ámbito del aglomerado urbano como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la propagación del Coronavirus;

Que seguidamente, agentes pertenecientes a la mencionada Dirección intentaron en reiteradas oportunidades realizar un test de alcoholemia a la señora Salinas, quien no se prestó colaborativa para la ejecución de los mismos, negándose ostensiblemente con actitud agresiva para con el personal policial, por lo que se procedió a la reducción y demora de la misma, conforme lo establecido por el artículo 205° del Código Penal de la Nación Argentina;

Que mediante Disposición Interna N° 70/20 “DTN” de fecha 12 de octubre de 2020, se dio inicio una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida a través de la Disposición Interna N° 300/20 “DAI-SS” de fecha 27 de octubre de 2020, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y el accionar de la Cabo, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba

obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria administrativa a la mencionada efectivo policial, por las faltas previstas en los artículos C-1-3 (dos hechos), E-1-4, E-2-5 y E-2-7 del R.R.D.P., quien se presentó, absteniéndose de realizar declaración alguna. En efecto, la Instrucción concluyó en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que consecuentemente, mediante Disposición Interna N° 004/22 “SJ” de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso la elevación de los presentes, a efectos que la efectivo policial se someta al debate oral policial para que responda a las faltas administrativas imputadas en autos;

Que con el avance de la investigación, la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial, recibió desde la Unidad Fiscal de Delitos Flagrancia, el Oficio N° 119400/2022 – F.E, informando que el Caso N° 170352/2020 caratulado como “Salinas, Telma Valeria; S/ Resistencia o Desobediencia a un Funcionario Público”, fue archivado en fecha 07 de julio de 2021, conforme las disposiciones del artículo 131° inciso 4) de la Ley 2784, el cual establece que “...dentro de los sesenta (60) días de recibida la denuncia, presentada la querella, el informe policial o concluida la averiguación preliminar, el fiscal dispondrá lo siguiente: (...) 4) El archivo, si no se ha podido individualizar al autor o partícipe o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información o no se puede proceder. (...) Ni la desestimación ni el archivo constituyen cosa juzgada y puede reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente”;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 06/22 “TDP”, declarando administrativamente responsable a la señora Salinas, por la comisión de las faltas enrostrada, y solicitó al Jefe de Policía, la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo establecido en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 56° inciso a) de la Ley 715, medida que quedará supeditada al ulterior reagravamiento de las actuaciones judiciales en el marco del Caso N° 170352/2020;

Que finalmente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 397/22 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la señora Salinas;

Que siendo debidamente notificada conforme manda legal, la Cabo Primero Telma Valeria Salinas no presentó recurso administrativo;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos Provistos por la Institución, en la que se dejó asentada la entrega de la credencial policial a su nombre y el uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial. En tanto que, en relación al armamento, la División de Medicina Laboral procedió al retiro preventivo dispuesto por junta médica laboral en fecha 28 de septiembre de 2018;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, ha certificado que la efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2021; y nueve con 08/100 (9,08) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcional a la fecha 19 de abril de 2022;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que la Cabo Primero no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informando que la mencionada efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Cabo Primero Telma Valeria Salinas, por haber transgredido los artículos C-1-3 (dos hechos), E-1-4, E-2-5 y E-2-7 del R.R.D.P., con encuadre legal en los artículos 13° inciso 3) y concordantes de dicho Reglamento, y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Cabo Primero Telma Valeria Salinas, CUIL N° 27-28443472-8, legajo personal 813.334, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 (dos hechos), E-1-4, E-2-5 y E-2-7 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 56° inciso a) de Ley 715, artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., en virtud de los considerandos que forman parte de la presente norma, quedando supeditado al ulterior reagravamiento de las resultas del Caso N° 170352/2020, caratulado como “Salinas, Telma Valeria; S/ Resistencia o Desobediencia a un Funcionario Público”, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a la Cabo Primero Telma Valeria Salinas.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.